

4.3.88), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Doña Rosa María Sabatel López, Profesora Titular de esta Universidad adscrita al Área de Conocimiento de «Obstetricia y Ginecología».

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de «Obstetricia y Ginecología».

Granada, 27 de enero de 1989.— El Rector, José Vida Soria.

*RESOLUCION de 27 de enero de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Villalba Moreno, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Radiología y Medicina Física.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Radiología y Medicina Física» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 15.2.88 (Boletín Oficial del Estado de 4.3.88), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a Don Juan Villalba Moreno, Profesor Titular de esta Universidad adscrito al Área de Conocimiento de «Radiología y Medicina Física».

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Radiología y Pediatría».

Granada, 27 de enero de 1989.— El Rector, José Vida Soria.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 18 de enero de 1989, por la que se nombra a don Manuel Ruiz Sánchez, como Jefe del Gabinete del Consejero.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 28.1 de la Ley 6/85 de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la

Junta de Andalucía y el art. cuatro 1.d) del Decreto 255/87 de 28 de octubre de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía.

DISPONGO:

Nombrar a D. Manuel Ruiz Sánchez, como jefe del Gabinete del Consejero de Cultura.

La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 1989

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

*ORDEN de 23 de enero de 1989, por la que se nombra a doña Soledad Jiménez González, Coordinador del Área de Colectivos con graves problemas de integración o especial atención de la Comisión Delegada de Bienestar Social.*

El Decreto 280/88 de septiembre, creó el puesto de Coordinador del Área de Colectivos con graves problemas de integración o especial atención de la Comisión Delegada de Bienestar Social, adscrito al Consejero de Cultura, en su calidad de Presidente de dicha Comisión. La característica de este puesto es de asesoramiento, siendo su régimen jurídico el previsto en los artículos 28 y 47 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 39.3 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Artículo Único.

Vengo a nombrar a Doña Soledad Jiménez González, Coordinador del Área de Colectivos con graves problemas de integración o especial atención de la Comisión Delegada de Bienestar Social, con las funciones y retribuciones que a dicho puesto atribuye el Artículo 2º apartado 1 y 3 del Decreto 280/88 de 13 de septiembre, con efectos económicos y administrativos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 1989

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 14 de febrero de 1989, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública convocatoria para la presentación de solicitudes a fin de cubrir, mediante nombramiento interino, posibles vacantes o sustituciones en Centros Públicos de Enseñanzas Medias, para el curso 1989/1990.*

Con el fin de proveer posibles vacantes o sustituciones, en régimen de nombramiento interino, que puedan producirse en Centros Públicos de EE.MM., procede efectuar convocatoria pública con arreglo a las siguientes Bases:

#### BASE I.- NORMAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

1.- Se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes para cubrir posibles vacantes o sustituciones, dotadas presupuestariamente según las ampliaciones de plantilla, en régimen de nombramiento interino que se produzcan en Centros Públicos de EE.MM. para el curso 89/90, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Para las asignaturas de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Conservatorios de Música y Escuelas Oficiales de Idiomas, dada su especificidad, una

vez se conozcan las vacantes, se autorizará a las Delegaciones Provinciales, para que de acuerdo con lo previsto en las Bases de esta convocatoria, efectúen convocatorias específicas salvo que sean asignaturas que puedan ser cubiertas con algunas de las titulaciones que figuran en el Anexo II, en cuyo caso se les podrán ofrecer a los seleccionados, respetando lógicamente el orden.

3.- Deberán participar obligatoriamente, en las condiciones que más adelante se expresan, si desean optar a plazas de interinos y sustitutos para el próximo curso, todos los profesores no comprendidos en el Acuerdo de 25 de Febrero de 1.987 entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Centrales Sindicales, es decir, aquellos profesores que, o bien fueron nombrados posteriormente al 25 de Febrero de 1.987, o estando nombrados en esa fecha o antes, tuvieron un tiempo de servicios prestados inferior a tres meses, y por supuesto los incorporados durante los cursos 87/88 y 88/89. A todos los efectos de adjudicación de vacantes o sustituciones, dentro de las correspondientes asignaturas y listas provinciales, este profesorado tendrá derecho preferente de colocación.

4.- Los nombramientos de interinos que se produzcan como consecuencia de la presente convocatoria, por el tiempo que proceda, serán exclusivamente para el curso 89/90, terminando su vigencia, por consiguiente, al finalizar el curso o antes, según los casos. Para cada curso académico se hará convocatoria de las asignaturas que proceda, no adquiriendo derecho de prórroga alguno los seleccionados en convocatorias anteriores.

**BASE II.- NORMAS PARA LA PARTICIPACION DE LOS SOLICITANTES INCLUIDOS EN EL PUNTO TERCERO DE LA BASE PRIMERA.**

Para este profesorado registrarán exclusivamente las siguientes normas específicas:

**1.- Solicitudes y documentación.**

Deberán presentar instancia según el modelo que figura en el Anexo VII de la presente convocatoria, dirigida a la Dirección General de Personal.

Este profesorado podrá solicitar todas las provincias de Andalucía. Asimismo deberá optar únicamente a la asignatura por la que ha estado nombrado en el curso 88/89. Si hubiese estado nombrado en más de una asignatura deberá optar por una sola.

Al considerársele a este profesorado como único mérito el tiempo de servicio prestado, no vendrán obligados a presentar documentación alguna, ya que el mismo será aportado de oficio por la Administración.

Los profesores acogidos a los derechos de esta Base II, no podrán participar por la Base III de esta misma convocatoria. La doble concurrencia será motivo de exclusión de la solicitud efectuada según la Base II.

**2.-** Las solicitudes podrán presentarse en la Dirección General de Personal, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o en los lugares y formas que determinan el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**3.- Plazos y publicaciones.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**4.- Listas provisionales.**

A partir del 30 de Junio de 1.989 se harán públicas en las Delegaciones Provinciales las listas provisionales ordenadas por asignaturas.

**5.- Reclamaciones contra las listas provisionales.**

Contra las listas citadas en el punto anterior podrán los interesados interponer, en el plazo de cinco días naturales a partir de su publicación, y según modelo incluido en el Anexo VIII, las reclamaciones que estimen oportunas. Igualmente, podrán reclamar su inclusión en las listas definitivas aquellos solicitantes que habiendo participado en la presente convocatoria por la Base III hayan prestado servicio durante el curso 88/89 con posterioridad al cierre de la misma. A tales efectos, deberán adjuntar el modelo de solicitud del Anexo VII. La Administración de oficio anulará la otra solicitud.

**6.- Listas definitivas.**

Transcurridos los plazos señalados, la Dirección General de Personal hará pública, en los lugares ya citados, las listas definitivas.

**7.- Ordenación de las listas.**

Las listas por asignaturas se confeccionarán atendiendo exclusivamente al tiempo de servicio.

En caso de empate se resolverá según la situación en la lista general del curso 88/89.

**8.- Adjudicación de plazas e incorporación al Centro.**

Previa distribución informatizada de los solicitantes en función de su orden de lista y de provincias solicitadas, para la adjudicación de plazas dentro de las vacantes resultantes después de la colocación de los distintos colectivos "funcionarios, interinos con estabilidad, opositores de 1.989, entre otros", registrarán las mismas normas que para el profesorado incluido en la Base III, punto 11.

Los restantes solicitantes, se distribuirán en listas de sustituciones provinciales, atendiendo a la petición realizada a estos efectos. En estos casos, mantendrán el derecho preferente de colocación.

**9.- Presentación de documentos.**

Los solicitantes afectados por esta Base se registrarán, a estos efectos, por lo establecido en el punto 12 de la Base III, salvo que obtengan plaza en la misma provincia en que prestaron servicios durante el curso 88/89. En este caso no tendrán que presentar documentación alguna.

10.- La no aceptación de un destino salvo en situaciones excepcionales (servicio militar, gestación y otras) significará la exclusión de las listas correspondientes.

**BASE III.- NORMAS PARA LA PARTICIPACION DE LOS SOLICITANTES NO INCLUIDOS EN LA BASE II.**

**1.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.**

Para ser admitidos en la presente convocatoria, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Poseer la titulación y especialidad requerida, según el Anexo II de titulaciones, para la/s asignatura/s que se solicita/n.

En el caso de titulación preferente, se entiende que todas las solicitudes que la reúnan tendrán prioridad absoluta sobre las que tengan otra titulación admitida pero no considerada preferente. Esto significa que no podrá colocarse ningún seleccionado de la lista de otras

titulaciones sin haberse agotado la preferente.

c) No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con la docencia.

d) No encontrarse separado por expediente disciplinario del servicio en alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos anteriormente establecidos estarán referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

**2.- Solicitudes y documentación.**

a) Sobre instancia, según modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, dirigida al Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes podrán solicitar cuantas asignaturas y provincias deseen, siempre y cuando reúnan las condiciones de titulación específicas señaladas en el Anexo II.

b) Fotocopia compulsada del Título alegado o resguardo compulsado de haber abonado los derechos por su expedición. En cualquier caso, deberá hacerse constar la titulación y especialidad de acuerdo con el Anexo II.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

d) Documentación compulsada justificativa de los méritos alegados, según el baremo que figura en el Anexo III.

En el caso de optar a más de una asignatura, deberá presentar por cada una de ellas, instancia y documentación completa debidamente compulsada.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documentación ni justificación de méritos, ni cualquier otra, no pudiéndose baremar ningún mérito que no tenga la correspondiente justificación.

Los méritos incluidos en el punto 1 del baremo, serán aportados de oficio por la Administración.

**3.-** Las solicitudes habrán de presentarse en una de las provincias por donde se desee participar, o en los lugares y formas que determinen el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**4.- Plazos y publicaciones.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Con excepción de la anterior, el resto de publicaciones y citaciones derivadas de esta convocatoria, se efectuará siempre a través del tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

**5.- Listas provisionales.**

a) A partir del 15 de Abril de 1.989, se harán públicas en las Delegaciones Provinciales las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenados por asignaturas, especificando, en su caso, los motivos de exclusión. En dichas listas irán incluidos todos los méritos a excepción del correspondiente al apartado f' del baremo.

b) Incorporados de oficio por la Administración a las listas generales los méritos del apartado 1, se publicará, a partir del 1 de Agosto, la lista provisional correspondiente a la totalidad de méritos contemplados en el baremo.

#### 6.- Reclamaciones contra las listas provisionales.

Contra todas las listas y méritos citados en el punto anterior, podrán los interesados interponer, en el plazo de cinco días naturales, a partir de cada publicación, y según el modelo incluido en el Anexo IV, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, entendiéndose que contra las listas provisionales a las que hace referencia el apartado b), no se admitirán reclamaciones que correspondan a méritos o tiempos que ya han tenido el correspondiente período de reclamación.

#### 7.- Listas definitivas.

Transcurridos los plazos señalados en la norma anterior, las Delegaciones Provinciales harán públicas, en los lugares ya citados, las listas definitivas.

8.- Para la evaluación de los méritos de los solicitantes; se establecerán Comisiones Sareadoras, a nivel regional, por asignaturas o grupos de asignaturas, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario que ejerza la función inspectora educativa.

Vocales:

- Un funcionario de la Sección de Personal de las Delegaciones Provinciales.
- Un profesor de B.U.P. designado por el Delegado Provincial.
- Un profesor de F.P. designado por el Delegado Provincial.
- Tres representantes sindicales designados por los componentes de la Junta de Personal Docente de la provincia correspondiente.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Educación y Ciencia.

La Comisión podrá delegar la evaluación de determinados méritos en subcomisiones de especialistas por materia bajo la inspección de miembros de la misma.

#### 9.- Ordenación de las listas.

Las listas por asignaturas se confeccionarán atendiendo exclusivamente al baremo incluido en el Anexo III.

En caso de empate, se tendrá en cuenta, en primer lugar la mayor puntuación obtenida en el apartado 1 del baremo; si persiste y no figurase tal mérito entre los aspirantes, se atenderá sucesivamente a las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados 2, 3 y 4.

#### 10.- Ratificación de las peticiones.

Una vez publicadas las listas definitivas, dado que algunos solicitantes podrían figurar en varias provincias y/o varias asignaturas, simultáneamente, y con el fin de que opten según su libre criterio por una provincia y asignatura concreta, las distintas Delegaciones citarán, mediante el tablón de anuncios, el mismo día y a la misma hora (del 1 al 20 de Septiembre) a todos los seleccionados que figuren inicialmente por dichas provincias, con objeto de ratificar la solicitud, mediante el modelo que figura como Anexo V. Aquellos profesores que no se presenten a dicho acto, donde cumplimentarán el impreso que a tal fin se les entregue, perderán su derecho a ser llamados para

interinidades o sustituciones, salvo situaciones excepcionales (servicio militar, gestación y otras que corresponderá apreciar al Delegado Provincial), en que podrá acudir por representación con las justificaciones correspondientes. Por tanto, se entiende que la petición de interinidad no es más que un paso previo, y que no supone derecho alguno, si no es ratificada en la forma establecida en el presente apartado.

#### 11.- Adjudicación de plazas e incorporación al Centro.

Las Delegaciones Provinciales citarán, en fechas del mes de Septiembre, que oportunamente se anunciarán, al profesorado necesario para cubrir las vacantes de que se disponga. En este mismo acto, se realizará la toma de posesión y se comunicará a los interesados sobre el plazo de incorporación a los Centros adjudicados, que en ningún caso será superior al de 48 horas.

De no presentarse en el plazo señalado, salvo en las mismas situaciones excepcionales incluidas en el punto 10, en que podrán conservar su número de orden, se considerará que renuncian a la vacante o sustitución ofrecida y por consiguiente a figurar en las listas.

Asimismo citarán de forma personal a los seleccionados para cubrir sustituciones a medida que se vayan produciendo.

#### 12.- Presentación de documentos.

El profesor designado presentará, ante la Delegación Provincial correspondiente, los documentos siguientes:

a) Certificado médico en el que conste que no padece enfermedad ni defecto físico alguno que le impida ejercer la docencia, expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Cartilla de la Seguridad Social, si la posee.

d) Declaración jurada o promesa de no percibir cantidad ni retribución alguna con cargo a los Presupuestos de las distintas esferas que componen las distintas Administraciones Públicas y de la Seguridad Social; o en su caso, copia autenticada de la autorización de compatibilidad, o declaración de no estar afectado por incompatibilidades.

e) Fotocopia del Título académico para incorporarla al expediente personal.

13.- La no aceptación de un destino, salvo en los casos previstos en el punto 10, significará la exclusión de la lista de seleccionados.

14.- Para el supuesto de que se agotase alguna lista definitiva o se produjese vacantes en asignaturas no incluidas en la presente convocatoria, se autorizará a las Delegaciones Provinciales para que establezcan convocatorias específicas en su ámbito provincial, siguiendo los criterios aquí establecidos. En caso de urgencia, podrán solicitar profesorado a otras provincias, siguiendo los criterios de mayor proximidad geográfica entre capitales de provincia y respetando siempre el número de orden en la colocación. En este supuesto, se podrá renunciar a la vacante o sustitución ofrecida, no siendo aplicable el contenido del punto anterior.

Sevilla, 14 de febrero de 1989.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISION PARA CUBRIR VACANTES O SUSTITUCIONES DE EE. MM. CONFORME A LA BASE III**



**JUNTA DE ANDALUCIA**

Consejería de Educación y Ciencia

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ C. POSTAL \_\_\_\_\_

PROVINCIA: \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
PREFIO \_\_\_\_\_ NUMERO \_\_\_\_\_

FECHA NACIMIENTO: 

DIA	MES	AÑO

SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO EN CENTROS DE EE. MM. DE ESTA COMUNIDAD.

CUERPO O ESCALA: \_\_\_\_\_  
CENTRO: \_\_\_\_\_  
N.º REGISTRO PERSONAL: \_\_\_\_\_  
ASIGNATURA: \_\_\_\_\_  
FECHA ALTA: \_\_\_\_\_  
FECHA BAJA: \_\_\_\_\_

El abajo firmante solicita ser admitido para cubrir vacantes o sustituciones de EE.MM. y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, aceptando las bases de la misma.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 198\_\_\_\_\_  
FIRMA

--	--

ASIGNATURA \_\_\_\_\_

--	--	--	--	--	--	--	--

D. N. I. \_\_\_\_\_

PRIMER APELLIDO: \_\_\_\_\_

SEGUNDO APELLIDO: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

- PROVINCIAS QUE SOLICITA:  (04) ALMERIA  
 (11) CADIZ  
 (14) CORDOBA  
 (18) GRANADA  
 (21) HUELVA  
 (23) JAEN  
 (29) MALAGA  
 (41) SEVILLA
- (Téchese la/s casilla/s que corresponda/n a la/s provincial/s que solicita).

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL \_\_\_\_\_

## ANEXO II

## TITULACIONES

Asignatura	1ª Preferente	2ª Preferente	Otras Titulaciones
<u>FILOSOFIA</u>	Licenciado en Filosofía y Letras: Secc. Filosofía - Pura. Licenciado en C./ de la Educación:/ Secc. Filosofía.		Licenciado en Ciencias de la Educación: Sección de / Psicología y Pedagogía.
<u>GRIEGO</u>	Licenciado en Filología Clásica.		
<u>LATIN</u>	Licenciado en Filología Clásica.		
<u>LENGUA</u>	Licenciado en Filología Románica. Ldo. en Filología-Hispánica.		
<u>GEOGRAFIA E HISTORIA Y FORMACION HUMANISTICA</u>	Ldo. en Historia - General. Ldo. en Historia - del Arte. Ldo. en Historia - del Arte en cualquier Sección. Ldo. en Geografía.		
<u>MATEMATICAS</u>	Ldo. en Ciencias - Matemáticas.	Ldo. en Ciencias Físicas.	
<u>FISICA Y QUIMICA</u>	Licenciado en Ciencias Físicas o Químicas.		

<u>CIENCIAS NATURALES</u>	Ldo. en Ciencias Biológicas o Geológicas.		
<u>DIBUJO (Bachillerato)</u>	Ldo. en Bellas Artes.		Arquitecto
<u>FRANCES</u>	Ldo. en Filología Francesa		
<u>INGLES</u>	Ldo. en Filología Inglesa		
<u>MUSICA</u>	Profesor Superior. Titulo Profesional Diploma de Capacidad de fecha anterior al 10-9-66.	Ldo. con Diploma de Capacidad.	Ldo. en Historia: Sección Arte.
<u>EDUCACION FISICA</u>	Ldo. en Educación/ Física.		
<u>DIBUJO (Formación Profesional)</u>	Arquitecto. Ingeniero.		Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico Industrial.
<u>FORMACION EMPRESARIA</u>	Ldo. en Derecho.		Graduado Social Diplomado.
<u>TECNOLOGIA QUIMICA</u>	Ldo. en Ciencias Químicas. Ingeniero Industrial: Especialidad: Químicas		Ingeniero Técnico Industrial: Especialidad: Química.

<u>TECNOLOGIA DEL METAL</u>	Ingeniero Industrial: Sección Mecánica.		Ingeniero Técnico Industrial: - Secc. Mecánica.
<u>TECNOLOGIA AGRARIA</u>	Ingeniero Agrónomo.		Ingeniero Técnico Agrícola. Ingeniero de Montes. Ingeniero Técnico de Montes.
<u>TECNOLOGIA DE ELECTRICIDAD</u>	Ingeniero Industrial: Especialidad:Electricidad. Ldo. en Física:Especialidad:Electricidad.		Ingeniero Técnico Industrial: / Especialidad: -/ Electricidad.
<u>TECNOLOGIA ELECTRONICA</u>	Ingeniero de Telecomunicaciones. Ldo. Física. Especialidad: Electrónica		Ingeniero Técnico Industrial: - Especialidad:Electrónica Industrial. Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones.
<u>TECNOLOGIA DE DELINEACION</u>	Arquitecto.		Arquitecto Técnico.
<u>TECNOLOGIA DE AUTOMOCION</u>	Ingeniero Industrial: Sección Mecánica.		Ingeniero Técnico Industrial:Secc. Mecánica.

<u>TECNOLOGIA DE IMAGEN Y SONIDO</u>	Ldo. en Ciencias de la Información: Sección Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva. Ingeniero de Telecomunicaciones		Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones. Técnicos Titulados de Escuelas Oficiales de Cinematografía.
<u>TECNOLOGIA SANITARIA</u>	Ldo. en Medicina Ldo. en Farmacia		Diplomado en Enfermería.
<u>TECNOLOGIA DE INFOMATICA DE GESTION</u>	Ldo. en Informática	Diplomado en Informática.	Ldo. en Físicas o Matemáticas (ambos con conocimientos acreditados).
<u>TECNOLOGIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL</u>	Ldo. en Ciencias Económicas y Empresariales. Profesor Mercantil.		Diplomado en Escuela Universitaria de Estudios Empresariales Intendente Mercantil.
<u>TECNOLOGIA DE MODA Y CONFECCION</u>	Ingeniero Textil.		Ingeniero Técnico -- Textil.
<u>TECNOLOGIA DE HOSTELERIA Y TURISMO</u>	Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.		



<u>TECNOLOGIA DEL HOGAR</u>	Ldo. en Filosofía y C. de la Educación: Sección Psicología. Ldo. en Filosofía y C. de la Educ.: Sección: Pedagogía. Ldo. en Filosofía o C. de la Educación. Ldo. en Psicología. Ldo. en Medicina.	
<u>TECNOLOGIA DE LA MADERA</u>	Ingeniero de Montes.	Ingeniero Técnico de Montes.
<u>TECNOLOGIA DE PELUQUERIA Y ESTETICA</u>	Ldo. en Biología Ldo. en Farmacia	
<u>PRACTICAS DE METAL</u>	Diplomado o Ingeniero Técnico con F.P. 2: Metal.	F.P. 2: Metal. Ingeniero Técnico Industrial: Especialidad: Mecánica.
<u>PRACTICAS DE ELECTRICIDAD</u>	Diplomado o Ingeniero Técnico con F.P. 2: Electricidad.	F.P. 2 Electricidad. Ingeniero Técnico Industrial. Especialidad: Electricidad.

<u>PRACTICAS DE ELECTRONICA</u>	Diplomado o Ingeniero Técnico con F.P. 2: Electrónica.		F.P. 2: Electrónica Ingeniero Técnico/ Industrial: Especialidad: Electrónica Industrial.
<u>PRACTICAS DE AUTOMOCION</u>	Diplomado o Ingeniero Técnico con F.P. 2: Automoción.		F.P. 2: Automoción
<u>PRACTICAS DE DELINEACION</u>	Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico Industrial.		
<u>PRACTICAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES</u>	Diplomado en escuela Universitaria de Estudios Empresariales.	Diplomado Universitario con F.P. 2: Administrativo. Graduado Social Diplomado.	F.P. 2: Administrativo.
<u>PRACTICAS QUIMICAS</u>	Ingeniero Técnico Industrial: Especialidad Química.		
<u>PRACTICAS SANITARIAS</u>	Diplomado en Enfermería.	Diplomado Universitario con F.P. 2: Sanitaria. Ingeniero Técnico F.P. 2: Sanitaria. Diplomado en Farmacia.	F.P. 2: Sanitaria.
<u>PRACTICAS DE MADERA</u>	Diplomado Universitario con F.P. 2: Madera. I. Tec. con F.P. 2 Madera.		F.P. 2: Madera.

<u>PRACTICAS DE MODA Y CONFECCION</u>	Ingeniero Técnico Textil.	Ingeniero Técnico o - Diplomado Universitario con F.P. de Moda.	F.P. 2: Moda.
<u>PRACTICAS DE PELUQUERIA Y ESTETICA</u>	Diplomado o Ingeniero Técnico con F.P. 2 de Peluquería y Estética.		F.P. 2: Peluquería y Estética.
<u>PRACTICAS DE INFORMATICA DE GESTION</u>	Diplomado Universitario en Informática.  Diplomado Universitario o Ingeniero Técnico con F.P. 2: Informática.		F.P. 2: Informática.
<u>PRACTICAS AGRARIAS</u>	Ingeniero Técnico Agrícola.		F.P. 2: Agraria
<u>PRACTICAS DE HOGAR</u>	Diplomado Universitario con F.P.-2: Hogar.		F.P. 2: Hogar.
<u>PRACTICAS DE IMAGEN Y SONIDO</u>	Diplomado o Ingeniero Técnico con F.P. 2: Imagen Y-Sonido.		F.P. 2: Imagen y Sonido.
<u>PRACTICAS DE HOSTELERIA Y TURISMO</u>	Diplomado o Ingeniero Técnico con F.P. 2: Hostelería y Turismo.		F.P. 2: Hostelería y Turismo.

## ANEXO III

(BAREMO)

	PUNTOS	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA
1. SUPERACION DEL PRIMER EJERCICIO DE OPOSICIONES CONVOCADA POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.	Máximo 41	
1.1. Haber aprobado el primer ejercicio de la Oposición de 1.989.	27	
1.2. Haber aprobado el primer ejercicio de la Oposición de 1.988.	14	
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL	Máximo 18	
(Por el apartado 2.1.)	Máximo 18	
(Por el apartado 2.2.)	Máximo 9	
2.1. Por curso completo de trabajo -- desempeñado en la docencia en -- puestos del mismo nivel en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia (9 meses).	6	
Por cada mes de curso, en funciones similares a las del apartado anterior.	0,66	
2.2. Por curso completo de trabajo -- desempeñado en Centros no dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia (9 meses)	3	Fotocopia compulsada del -- contratô y alta en la Seguridad Social, con el Vº Bº de la Inspección Educativa correspondiente, en el caso/
Por cada mes de curso, en funciones similares a las del apartado anterior (a los servicios del -- apdo. 2.1 podrán sumársele los -- servicios contemplados en el -- apdo. 2.2. hasta alcanzar el máximo de 11 puntos)	0,33	de Centros Privados y fotocopia compulsada de los nombramientos y ceses correspondientes, en el caso de Centros Públicos.
3. EXPEDIENTE ACADEMICO, CONOCIMIENTOS Y OTRAS TITULACIONES RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES A DESEMPEÑAR	Máximo 8	(Para los Profesores de Idioma Moderno de E.E. M.M., el máximo será de 11 puntos)

3.1. Expediente Académico	Máximo 3	Certificación Académica de la nota media, con exclusión de la nota de tesina.
Calificación de sobresaliente en la Titulación alegada como requisito imprescindible.	2	
Calificación de notable en la Titulación alegada como requisito imprescindible.	1	
Doctorado en la especialidad - requerida.	1	
3.2 Conocimientos .	Máximo 2	Los ejemplares correspondientes .
Por cada publicación de carácter científico, técnico-pedagógico relacionada con el área o especialidad.	Máximo 0,5	
Por cada publicación relacionada con la organización escolar.	Máximo 0,4	
Por la realización de trabajos de investigación relacionados con el área o especialidad, o por pertenecer a grupos de renovación y experiencias pedagógicas.	Máximo 0,4	Certificación acreditativa
3.3. Otras titulaciones.	Máximo 1,5	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título.
Cada Titulación del mismo nivel que la aportada como requisito imprescindible.	1	
Si el título pertenece a la misma o distinta Facultad o Escuela, expedido por diferentes Secciones, Ramas o Subsecciones.	0,25	
Por cada premio extraordinario en otros títulos del mismo nivel distintos del aportado como requisito imprescindible.	0,25	
3.4 Cursos	Máximo 1,5	Certificación acreditativa con indicación del número de horas.
Curso de Aptitud Pedagógica.	0,75	
Cursos de Perfeccionamiento - relacionados con la especialidad.		

- Más de 40 horas 0,25
- Menos de 40 horas 0,10-

Cursos sobre organización escolar.

- Más de 40 horas 0,25
- Menos de 40 horas 0,10

Otros cursos relacionados con la enseñanzas

- Más de 40 horas 0,10

### 3.5 Situaciones específicas.

3.5.1. En el caso de Profesores de Enseñanzas Artísticas los apartados relativos a "conocimientos" se sustituirán en las asignaturas de la sección artística por las siguientes:

Por composición estrenada y conciertos como solistas.

Máximo 0,70

Programas y críticas.

Por exposiciones y premios en concursos de ámbito nacional o internacional.

Máximo 0,70

Programas, críticas y certificación acreditativa.

Por participación en grupos de experiencia pedagógica o de renovación.

Máximo 0,30

Certificación acreditativa

3.5.2. En el apartado 3.4, en el caso de Profesores de Idiomas en E.E.M.M., cada año de lecturado se puntuará con

Máximo 3

1,50

Para estos Profesores el máximo del apartado 3.4. será de 4,5. puntos.

3.5.3. Para las asignaturas prácticas de Formación Profesional con especiales características se podrán realizar pruebas de conocimiento con carácter excluyente. Estas deberá celebrarse con los requisitos de publicidad y el conocimiento de los sindicatos.

### 4. OTRAS CIRCUNSTANCIAS

Máximo 11

4.1. Por cada año de paro desde que se obtuvo la titulación facultativa para optar a la presente convocatoria o desde el último trabajo, si éste es posterior a la obtención de aquélla.

2

A aquellos profesores no incluidos en el Acuerdo de 25 de febrero de 1987, que hayan prestado servicios en la Consejería de Educación y Ciencia en el curso 87/88, les será computado el paro anterior hasta la fecha de comienzo de prestación de dicho servicio.

Certificación de no cotizar a la Seguridad Social, acompañada de certificación acreditativa del tiempo de paro expedida por la Oficina de Empleo o fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo. Ambas certificaciones pueden ser sustituidas por la declaración o promesa que se acompaña como Anexo VI a esta Resolución.

4.2. Por cada año de trabajo no relacionado con la titulación, realizado con posterioridad a la obtención del mismo.

1

Fotocopia del contrato de trabajo y certificación de alta de la Seguridad Social.

ANEXO IV

MODELO OFICIAL DE RECLAMACION CONTRA LAS LISTAS PROVISIONALES CONFORME A LA BASE III

Asignatura ..... D.N.I. ....

Apellidos y Nombre .....

Domicilio ..... Telf. ....

Localidad ..... Provincia .....

Habiendo presentado la documentación exigida para ser incluida en las listas provisionales a fin de cubrir posibles vacantes y sustituciones mediante nombramiento interino en centros públicos de Enseñanzas Medias de Andalucía con arreglo a la Resolución de 14 de Febrero de 1989, y estando disconforme con la puntuación que se me ha asignado, reclamo contra el/los siguiente/s apartado/s que a continuación señalo:

Fecha de publicación de la lista contra la que reclama .....

No aparecer en las listas

Aparecer excluido

Méritos (excepto 1 y 2.1):

- 2.2.
- 3.1.
- 3.2.
- 3.3.
- 3.4.
- 3.5.1.
- 3.5.2.
- 3.5.3.
- 4.1.
- 4.2.

Méritos 2.1:

Tiempo de servicio reconocido por la Administración

Día	Mes	Año

Tiempo de servicio que me debe ser reconocido

Día	Mes	Año

Mérito 1:

- 1.1.
- 1.2.

por los motivos que a continuación expongo:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Es por lo que solicito sea revisada dicha puntuación.

Fecha .....

FIRMA:

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA EN .....





# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Educación y Ciencia

## RATIFICACION DE PROVINCIA Y ASIGNATURA

ASIGNATURA ..... Provincia ..... D.N.I. ....

Primer Apellido .....

Segundo Apellido .....

Nombre .....

Fecha Nacimiento .....

Domicilio .....

Localidad .....

Provincia .....

Teléfono con prefijo .....

Publicadas las listas definitivas de admisión para cubrir vacantes o sustituciones de Enseñanzas Medias en esta Comunidad Autónoma y de conformidad con el punto 11 de la Resolución de 14 de Febrero, ratifico mi petición en esta provincia ..... y en la asignatura de ..... declarando expresamente que renuncio a cualquier otra provincia y/o asignatura.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

Firmado:

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA EN .....



**JUNTA DE ANDALUCÍA**

Consejería de Educación y Ciencia

**ANEXO VI**

**MODELO DE DECLARACION O PROMESA COMO DOCUMENTO JUSTIFICATIVO  
DEL APARTADO 4.1 DEL BAREMO**

(1) \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_,  
domiciliado en \_\_\_\_\_, (2) \_\_\_\_\_:

- que con fecha \_\_\_\_\_ obtuve el título académico que me faculta para tomar parte en la presente convocatoria.
- que con fecha \_\_\_\_\_ tengo formulada demanda de empleo en la Oficina de Empleo de la localidad de \_\_\_\_\_, no habiendo cotizado, desde la citada fecha, a ningún régimen de la Seguridad Social.

Igualmente me comprometo a probar documentalmente, cuando me sea requerido, todos los datos antes reflejados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

(1) Nombre y apellidos.

(2) Declaro bajo juramento o prometo por mi honor (empléese la fórmula deseada).



ANEXO VIII

**MODELO OFICIAL DE RECLAMACION CONTRA LAS LISTAS PROVISIONALES CONFORME A LA BASE II**

Asignatura ..... D.N.I. ....

Apellidos y Nombre .....

Domicilio ..... Telf. ....

Localidad ..... Provincia .....

Habiendo presentado la documentación exigida para ser incluida en las listas provisionales a fin de cubrir posibles vacantes y sustituciones mediante nombramiento *interino* en centros públicos de Enseñanzas Medias de Andalucía con arreglo a la Resolución de 14 de Febrero de 1989, y estando disconforme con las mismas, efectúo la siguiente reclamación:

Fecha de publicación de la lista contra la que reclama .....

- No aparecer en las listas.
- Aparecer excluido.
- Disconforme tiempo de servicio:

Tiempo de servicio reconocido por la Administración

Día	Mes	Año

Tiempo de servicio que me debe ser reconocido

Día	Mes	Año

- Por cambio de la base III a la base II de la convocatoria, de acuerdo con el punto 4 de la base II (se debe acompañar ANEXO I).

por los motivos que a continuación expongo:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Es por lo que solicito sea revisada dicha solicitud.

Fecha .....

FIRMA:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 8 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de las parcelas A y B, propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), al Patronato Municipal de la Vivienda.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de las dos parcelas, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 4 de diciembre de 1986 y 17 de febrero de 1987, respectivamente, y previa publicación en el BOP de Cádiz n.º 76 de 3 de abril de 1987, cuyas descripciones son las siguientes:

Parcela A. Situada en pago de Santa Brigada o Miradamas, tiene una superficie de 1.597 m<sup>2</sup>., linda al Norte con Avenida de Sevilla; al Sur en línea de 77 m. con la parcela B; al Este, finca resto en línea de 18 m. 50 cm. y Oeste, finca matriz, en línea de 22 m. 20 cm. Su valoración es de 1.597.000 ptas.

Parcela B. Situada en pago de Santa Brigida o Miradamas, tiene una superficie de 1.540 m<sup>2</sup>., linda al Norte, parcela A, en línea de 77 m., al Sur, calle mixta en línea de 77 m., Este, finca resto en línea de 20 m. y Oeste, finca resto. Su valoración es de 1.540.000 ptas.

Sevilla, 8 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 8 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de los terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), para dar cumplimiento al acuerdo adaptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1988, y cuya descripción es la siguiente.

Parcela de terreno procedente del solar del antiguo Campo de Fútbol situado en calle Santo Domingo Savio, tiene una superficie de 8.800 m<sup>2</sup>., linda al Norte con Muro de Defensa contra Inundaciones;

al Sur con calle María Auxiliadora en una longitud de 80 m<sup>2</sup>; al Este con calle de Nueva Formación y al Oeste con calle Santo Domingo el Savio. Su valor osciende a 3.970.200 ptas.

Sevilla, 8 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1988, cuya descripción es la siguiente:

El terreno forma una trapezoid irregular, tiene una superficie de 10.000 m<sup>2</sup>., los linderos son los siguientes: linda al Norte y Oeste; con finca matriz de la que se segrega denominada «Palmar, Pradillo y Ventilla», al Sur: con calle Leonardo da Vinci, y al Este; con Carretera del Monte.

Sevilla, 10 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a la Entidad colindante promotora Torifeña, S.A.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa, de una parcela de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela situada en Albocerrado, tiene una superficie de 792 m<sup>2</sup>. con los siguientes linderos: al Norte, prolongación calle Antonio